

media. a) Del 20 de diciembre de cada año al 8 de enero del siguiente (a.i.). b) Del lunes anterior al Domingo de Ramos de cada año hasta el domingo siguiente al de Resurrección, (a.i.).

Madrid, 28 de junio de 1983.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

MINISTERIO DE CULTURA

23524 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se declara monumento histórico-artístico, de carácter provincial, la Fragua romana «El Machuco», en Belmonte de Miranda (Asturias).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos para la declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor de la Fragua romana «El Machuco», en Belmonte de Miranda (Asturias), teniendo en cuenta el informe favorable de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, la confirmación de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, la Fragua romana «El Machuco», en Belmonte de Miranda (Asturias).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23525 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1983, de la Subsecretaria, por la que se convocan becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero.*

Con objeto de facilitar el perfeccionamiento profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y métodos de investigación sanitarios y el intercambio y contraste de experiencias en áreas de asistencia sanitaria, docencia e investigación, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según acuerdo de su Comisión Delegada en fecha 20 de julio de 1983, establece para el próximo año becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, con arreglo a las siguientes

Normas

Primera.—Durante el año 1984 podrán concederse 15 becas de un año, 15 becas de seis meses y 45 de hasta tres meses de duración para ampliación de estudios en el extranjero.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto por la Orden ministerial de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado», número 155), podrán solicitar estas becas los Facultativos adscritos a plantillas de Instituciones de la Seguridad Social o concertadas con la misma, así como los de Organismos sanitarios y Entes no vinculados a la Seguridad Social, cuyas actividades puedan tener interés para mejorar la asistencia sanitaria del país. Podrán concurrir también Diplomados en Enfermería con puestos directivos en Instituciones hospitalarias de la Seguridad Social o concertadas. En todo caso tendrán que contar con la autorización de la Institución a la que pertenecen y el compromiso de la misma de abonarles íntegramente el sueldo mensual durante el tiempo

de su estancia en el extranjero, asegurándoles la continuidad en el puesto de trabajo. No podrá autorizarse la sustitución de la persona becada.

Tercera.—Podrán también solicitar estas becas Facultativos que hayan terminado su especialización profesional a través del sistema de residentes en alguna Institución reconocida por el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, siendo preciso el informe detallado de su formación, hecho por la Institución donde efectuó su residencia, con los juicios oportunos sobre las razones y conveniencia de la ampliación de estudios solicitada.

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán al Director de Fondo de Investigaciones Sanitarias (calle Alcalá, 56, Madrid), según modelo que figura en el anexo de esta convocatoria. Se abren dos periodos de presentación, que terminan el 31 de diciembre de 1983 y el 31 de mayo de 1984.

Quinta.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios.
- b) Currículum vitae (máximo tres hojas holandesas, a doble espacio).
- c) Memoria en la que se expongan el tema de estudios y los objetivos que se pretende alcanzar, con comentarios y visto bueno del Jefe del Servicio o equivalente al que pertenezca el solicitante.
- d) Certificado del Director del Centro o Institución en el que se autorice el desplazamiento y se haga constar, explícitamente, el compromiso de mantener el sueldo mensual durante la ausencia, asegurándole la continuidad en el puesto de trabajo.
- e) Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio extranjero que ha de recibir al candidato.
- f) Certificado de conocimiento del idioma del país que visite, o bien el inglés.
- g) Dos fotografías tamaño carné.
- h) De acuerdo con el contenido del tema, en la instancia y en la Memoria del trabajo se hará constar la Sección o Secciones (no más de dos) en que se incluye, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Sección I.—Bioquímica, Biofísica, Biología molecular y Genética.

Sección II.—Inmunología, Biología celular y Cancerología.

Sección III.—Microbiología y Parasitología.

Sección IV.—Fisiología, Farmacología y Terapéutica.

Sección V.—Anatomía patológica y Medicina clínica.

Sección VI.—Pediatria y Nutrición.

Sección VII.—Cirugía y Cirugía experimental.

Sección VIII.—Medicina preventiva y comunitaria. Planificación sanitaria. Salud pública e Informática sanitaria.

Sección IX.—Farmacia y Medicamentos.

1) Dos cartas de presentación de personas o Entidades responsables en el ámbito de la actividad a desarrollar por el pre-sunto becario.

Cuando se trate de residentes que han terminado el último año de formación, el certificado del apartado d) se sustituirá por el informe a que se refiere la norma tercera de la Institución donde efectuó su residencia.

Sexta.—Las solicitudes serán resueltas por un Jurado calificador del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, compuesto por miembros de las Comisiones Técnicas y del Consejo Científico.

Séptima.—Las becas estarán dotadas con una asignación mensual de 90.000 pesetas, más los gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista o similar, justificables a posteriori mediante los billetes o tickets correspondientes.

Octava.—Dentro del mes siguiente a la finalización de las becas, el interesado enviará al Fondo una Memoria explicativa de las actividades realizadas o progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañará el informe final o certificado de los Directores o Profesores del Centro extranjero en el que el becario estuvo trabajando y un informe del Director, Jefe de Departamento o de Servicio de la Institución a que pertenece, en el que se valoran las actividades del becario y los posibles beneficios derivados para el Centro.

Novena.—En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio del Fondo de Investigaciones Sanitarias, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

Décima.—Estas becas se financiarán con cargo a los créditos de 1984.

Madrid, 16 de agosto de 1983.—El Subsecretario, Pedro Sábido Suárez.